

SECRETARIA. Montería, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual FALABELLA DE COLOMBIA S.A., allegó respuesta, sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: RADICADO N° 23001 31 03 003 2018 00206 00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde FALABELLA DE COLOMBIA S.A. informa que:

“FALABELLA DE COLOMBIA S.A. a través de su buzón de notificaciones judiciales (contacto@falabella.com.co) recibió una comunicación de su parte, una vez fue revisada, respetuosamente consideramos que usted está confundiendo a FALABELLA DE COLOMBIA S.A. (NIT.900.017.447-8) con el BANCO FALABELLA S.A. (NIT.900.047.981- 8).

Al respecto advertimos que las sociedades FALABELLA DE COLOMBIA S.A. y BANCO FALABELLA S.A. son personas jurídicas diferentes, que desarrollan actividades absolutamente distintas, e incluso la vigilancia y control que se ejecuta sobre estas sociedades recaen en autoridades diferentes. De manera que, la primera es una sociedad del sector real que se dedica a la comercialización de productos a través de Tiendas por Departamento, página web y App y la segunda es una Entidad Financiera.

Así las cosas, FALABELLA DE COLOMBIA S.A. no tienen ninguna relación o vinculación con el asunto expuesto en su comunicado, ni puede atender de fondo su solicitud, pues esta se escapa al desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

Por lo anterior y con el debido respeto, solicitamos que se desvincule a FALABELLA DE COLOMBIA S.A. del trámite y sugerimos que su solicitud sea remitida al BANCO FALABELLA S.A., dirigiéndola al e-mail: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

Para su conocimiento, remito certificado de existencia y representación Legal de FALABELLA DE COLOMBIA S.A., en el que se puede corroborar el objeto social de esta sociedad”.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura ordenará **POR SECRETARIA**, reenviar el respectivo oficio de embargo al canal digital informado.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRÍMERO: POR SECRETARIA, reenvíese el respectivo oficio de embargo al canal digital informado, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c5a02aa5f5162fe4809989f2695f03631257cc63d241d57a9635fed1a2
e8b446**

Documento generado en 10/02/2021 01:54:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**